



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 040/2022

La Paz, 09 de marzo de 2022

**REF.: INSTRUCTIVO AN-PREDC-INST-2022/0002 DE
20/01/2022, SOBRE LA VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES PARA DESPACHO ADUANERO.**

Para conocimiento y difusión, se remite el Instructivo AN-PREDC-INST-2022/0002 de 20/01/2022, sobre la verificación de vehículos automotores para despacho aduanero.


Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

~~D.G.L.
Ángel E.
Burgos E.
A.N.~~

~~D.G.L.
Claudia I.
Asturizaga R.
A.N.~~

~~G.N.J.
Adhepar R.
Huaita M.
A.N.~~

GNJ.: AVZF
DGL.: Aebe/ciar/arhm
CC.: Archivo

INSTRUCTIVO
AN-PREDC-INST-2022/ 0 0 0 2

De: Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Concesionarios de Depósito de Aduana
Concesionarios de Zona Franca

Ref.: VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
PARA DESPACHO ADUANERO.

Fecha: La Paz, **20 ENE 2022**

De mi consideración:

Con la finalidad de complementar el control y verificación del ingreso de vehículos automotores en aduanas de frontera y durante el proceso de despacho de importación en aduanas de destino, conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE, MANIFIESTOS DE CARGA Y TRÁNSITO ADUANERO y en el PROCEDIMIENTO DE AFORO DE MERCANCÍAS aprobados mediante RAPE-02-010-21 de 15/06/2021, las aduanas de frontera de ingreso y las aduanas de destino habilitadas en territorio nacional deberán dar cumplimiento a las siguientes instrucciones:

1. ADUANA DE FRONTERA DE INGRESO

Para medios / unidades de transporte de vehículos automotores en tránsito aduanero a una Aduana de Destino diferente a la de ingreso, la Administración de Aduana de frontera deberá realizar una verificación y control preliminar de los vehículos automotores que ingresan a territorio nacional a fin de determinar si se trata de vehículos nuevos y vehículos usados o antiguos, procediendo de acuerdo a lo siguiente:

El Técnico de Aduana designado deberá realizar las siguientes actividades:

I. Para vehículos nuevos ("0" Km.):

G.G.
Carola
Caron F.
A.N.

G.N.N.
Daniela A.
Arpaia
A.N.

D.V.A.N.
Miguel A.
Serrudo M.
A.N.

D.N.P.T.
Susana
A.N.

D.V.A.N.
Erika
A.N.

D.E.
Karina L.
Serrudo M.
A.N.

- a. Decodificar el Número de Identificación de Automóviles (VIN) y verificar que el mismo coincida con el vehículo declarado, considerando para esta revisión lo establecido en el Instructivo AN-PREDC-INST-2021/0030 de 28/12/2021 referente a IDENTIFICACIÓN "AÑO MODELO" EN EL VIN.
- b. De existir observaciones y la duda sobre la determinación del año modelo de los vehículos en la decodificación, deberá detallar los aspectos observados en el manifiesto de carga del SUMA, accediendo a la Sección "ChekList documental", "Otras observaciones", "Con Prosecución de Tramite". Del mismo modo, también se deberá consignar la leyenda: "Para su procesamiento en aduana de destino" en el reverso del manifiesto de carga físico (MIC/DTA); continuando con las actividades del tránsito aduanero según lo previsto en el Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero T-G-GNN/UEP-PD1 Versión 1 aprobado mediante RAPE-02-010-21 de 15/06/2021.

II. Para vehículos usados o antiguos:

- a. Decodificar el Número de Identificación de Automóviles (VIN) y verificar que el mismo coincida con el vehículo declarado, considerando para esta revisión lo establecido en el Instructivo AN-PREDC-INST-2021/0030 de 28/12/2021 referente a IDENTIFICACIÓN "AÑO MODELO" EN EL VIN.
- b. En caso de existir duda sobre la antigüedad y el año modelo del vehículo declarado, se debe realizar la búsqueda de la marca, tipo, subtipo y año modelo en internet, para su posterior comparación de las características físicas externas e internas con los vehículos en tránsito aduanero.
- c. De haber despejado las dudas que originaron la observación, se deberá determinar la prosecución del tránsito aduanero, aplicando lo previsto en el Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero T-G-GNN/UEP-PD1 Versión 1 aprobado mediante RA-PE-02-010-21 de 15/06/2021.
- d. De persistir las observaciones y la duda sobre la determinación del año modelo de los vehículos en la decodificación; deberá detallar los aspectos observados en el manifiesto de carga del SUMA, accediendo a la Sección "ChekList documental", "Otras observaciones", "Con Prosecución de Tramite". Asimismo, se deberá consignar la leyenda: "Para su procesamiento en aduana de destino" en el reverso del manifiesto de

G.G.
Georgina
García F.
A.N.

G.N.N.
Daniela A.
Arrascaeta
A.N.

D.Y.A.N.
Miguel
Fernández R.
A.N.

D.N.P.T.
Susana
Ayala Colina
A.N.

L.V.N.
Eduardo
Villavicencio
A.N.

P.E.
Katrina L.
Serrudo M.
A.N.

carga físico (MIC/DTA); continuando con las actividades del tránsito aduanero según lo establecido en el Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero T-G-GNN/UEP-PD1 Versión 1 aprobado mediante RAPE-02-010-21 de 15/06/2021.

2. ADUANA DE DESTINO:

Arribados los vehículos a la Aduana de Destino, el Técnico de Aduana encargado de realizar la verificación de los mismos deberá revisar si existen observaciones registradas en la Aduana de Frontera de Ingreso, tanto de manera informática (en el sistema SUMA) como de manera física en el reverso del manifiesto internacional de carga (MIC/DTA) según lo establecido en el punto 1 del presente Instructivo, con el objetivo de confirmar o descartar las observaciones realizadas al momento del ingreso a territorio nacional.

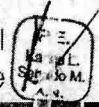
En este sentido, el Técnico de Aduana, adicionalmente a lo establecido en los Procedimientos vigentes, deberá realizar las siguientes actividades:

I. Para vehículos nuevos ("0" Km.):

- a. Decodificar que el Número de Identificación de Automóviles (VIN), a fin de establecer que el mismo corresponda al vehículo declarado, considerando para esta revisión lo establecido en el Instructivo AN-PREDC-INST-2021/0030 de 28/12/2021 referente a IDENTIFICACIÓN "AÑO MODELO" EN EL VIN.
- b. De existir observaciones y la duda sobre la determinación del año modelo de los vehículos, deberá exigir al importador las respectivas fichas técnicas que determinen las características físicas y técnicas que permitan determinar con precisión de que el vehículo sujeto a importación corresponde al año modelo declarado.

II. Para vehículos usados o antiguos:

- a. Decodificar que el Número de Identificación de Automóviles (VIN), a fin de establecer que el mismo corresponda al vehículo declarado, considerando para esta revisión lo establecido en el Instructivo AN-PREDC-INST-2021/0030 de 28/12/2021 referente a IDENTIFICACIÓN "AÑO MODELO" EN EL VIN.
- b. En caso de que el vehículo cuente con número de chasis y éste sea hasta el año modelo 2017, se deberá verificar el mismo en la "Tabla de Números de



Chasis", mismo que se encuentra en el intranet, en el enlace:
<https://intranet.aduana.gob.bo/ian/documentos-de-trabajo-gnn>.

- c. En caso de persistir la duda sobre la antigüedad y el año modelo del vehículo declarado, se debe realizar la búsqueda de la marca, tipo, subtipo y año modelo en internet, para su posterior comparación de las características físicas externas e internas con los vehículos en tránsito aduanero.
- d. Si después de haber desarrollado las actividades del punto anterior la observación persiste, debe realizar la verificación física a detalle del vehículo, buscando distintos elementos que permitan determinar el año modelo o período de fabricación. Esta tarea se podrá realizar desarmando algunas partes del vehículo (paneles, tapas, plásticos, etc.) o asumiendo medidas para revisar la parte inferior del vehículo. El Concesionario de Depósito de Aduana o de Zona Franca, según corresponda a la aduana de destino, deberá proporcionar toda la colaboración logística, técnica y de personal que la Administración de Aduana requiera.
- e. En caso de tener dudas relacionadas al remarcado, amolado y/o reimpresión del número de VIN o Chasis, deberá realizar la solicitud de **"Revenido Químico Metalúrgico"** a la Dirección Nacional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos (DIPROVE), solicitando exclusivamente se le emita la certificación de que el número de VIN o Chasis es original, además de solicitar se pronuncien sobre si la estructura no presenta indicios de adulteraciones, remarcaciones, amoladuras y reimpresiones totales del VIN o Chasis, quedando pendiente la conclusión del trámite mientras dure la recepción del informe correspondiente por parte de DIPROVE.
- f. De haber descartado las dudas que originaron la observación en la Aduana de Frontera, deberá registrar en el sistema SUMA las acciones realizadas, las cuales motivaron al descarte de la observación generada en la Administración Aduana de Frontera, para efecto de control y prosecución del trámite, el Administrador de Aduana o Supervisor asignado por este, evaluará el resultado de la verificación y control aplicados por el Técnico de Aduana y autorizará la prosecución del trámite conforme a lo determinado por el Técnico de Aduana.
- g. De confirmar la observación planteada por la Aduana de Frontera deberá registrar en el sistema SUMA las acciones realizadas, las cuales motivaron a ratificar la observación con la que arribó el vehículo, para efecto de control y

G.G.
Carole
Pasaron F.
A.N.

G.N.N.
Daniela A.
Arrascaeta
A.N.

D.V.A.N.
Miguel A.
Fernandez
A.N.

D.N.P.T.
Susana
Ayala Castro
A.N.

D.V.A.N.
Enrique
Zamora
A.N.

P.E.
Karina L.
Serrano M.
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

Trabaja por ti

prosecución del trámite, el Administrador de Aduana o Supervisor asignado por este, evaluará el resultado de la verificación y control aplicados por el Técnico de Aduana y autorizará el reembarque o reexpedición del mismo, según corresponda; quedando prohibida la continuidad del trámite para la importación de los vehículos observados.

Con este particular, saludo a ustedes atentamente

Karina Liliana Semudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



G.G.
Carola
Cazon F.
A.N.

G.N.N.
Dameia A.
Arratia D.
A.N.

D.V.A.N.
Miguel
Fernandez R.
A.N.

D.V.A.N.
Ayala Catalani
A.N.

D.V.A.N.
Zuluaga
A.N.

PE : KLSM
GG : CCF
GNNGC : Daat
DNPTNC : Sac/
DVANC : Mafr/evzq
C.c. : Archivo
Fjs. : 5 (cinco)
HR: DNPTNC2022-5



ESTADO PLURINACIONAL
BOLIVIA

Aduana Nacional
RECIBIDO
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

FECHA: 02 MAR 2022 12:02
 HORA: 19:55
 Cantidad Total de Fojas:
 HR:
 CLAVE:
 Firma: 

Aduana Nacional
Trabaja por ti

La Paz, 25 FEB 2022
AN/GNN/DNPTA/N/74/2022

Señora
Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL
Presente.-


REF.: DIFUSIÓN DE INSTRUCTIVOS.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de referirme al numeral IX Aprobación y Publicación de la Resolución de Directorio N° RD 02-016-21 de 31/05/2021 que, entre otros, aprueba el "Manual para la Elaboración de Instructivos, Guías y Formularios CÓDIGO: A-G-UPE-M6 VERSIÓN 1", solicitando la difusión de los Instructivos detallados a continuación, con el fin de poner a conocimiento de los operadores de comercio exterior, servidores públicos de la Aduana Nacional y público en general los mismos.

N°	Número de Instructivo	Referencia
1	AN-PREDC-INST-2021/0032	Aplicación del Arancel Aduanero de Importaciones 2022
2	AN-PREDC-INST-2022/0001	Apertura como Corredor Seguro Fronterizo Villazón – La Quiaca
3	AN-PREDC-INST-2022/0002	Verificación de Vehículos Automotores para Despacho Aduanero
4	AN/PE/INST/2022/0004	Apertura Frontera Perú – Bolivia

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Daniela Adriana Arratia Tapia
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
Aduana Nacional

GNN : DAAT
DNPTA : Sac/mafm/rosm
Adj.: Instructivos
C.c.: Archivo
Fjs: 12 (doce)
HR: GEGPC2021-122

D.N.P.T.A.
Suzana
Ayala C.
A.N.

D.N.P.T.A.
Mirko A.
Figueredo M.
A.N.

D.N.P.T.A.
Roben O.
Sempertegui M.
A.N.